

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Mayo de 2017

VISTO: Acta N° 004-2017 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 25.04.17, Oficio N° 183-2017/UNDC/P-C.A./MVÑS de fecha 24.04.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23.12.2009, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, la Ley Universitaria en su artículo 98 señala: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional.

Que, el Reglamento de Admisión 2017 de la Universidad Nacional de Cañete en su Artículo 61° señala: "El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, la que será resuelta por la Comisión de Admisión; en su Artículo 62 señala: "Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos: a) Se considera vacante desierta (disponible) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea). b) en el ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión y se aplica el ingreso para la misma carrera profesional a la que haya postulado. c) Se lleve a cabo en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea; Artículo 63 señala: "El ingreso por cobertura deberá ser publicado en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad, luego de culminada el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula por la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 183-2017/UNDC/P-C.A./MVÑS, de fecha 24.04.17, la Presidenta de la Comisión de la Universidad Nacional de Cañete a cargo de la Dra. Miriam Viviana Nández Silva, remite la relación de los ingresantes por cobertura en el Proceso de Examen de Admisión 2017.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 25.04.17;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la relación de ingresantes por carrera profesional en la modalidad de ingreso por cobertura a la Universidad Nacional de Cañete.





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Mayo de 2017

CARRERA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN	Erwin Elvis, Jara Huayhua	02
	Wendy Lourdes, Soto Pérez	
CONTABILIDAD	Anabel Milagros, Ccasa Mamani	06
	Marina Zheila, Landeon Perez	
	Consuelo Irene, Lozano Pariona	
	Rosa Milagros, Sairitupac de la Cruz	
	Rosa Margarita, Sánchez Villalobos	
	Carlos Daniel, Yactayo Huari	
ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA	Isaura Soledad, Segura Basilio	03
	Fedra Elena, Susanibar Manturano	
	Edith Marleni, Vera Gil	
INGENIERÍA DE SISTEMAS	Janeth Stefani, Cárdenas Guerra	04
	Dorcas Ester, Eulogio Peña	
	Jesús Alexander, Sánchez Castillo	
	Harold Ahmed, Vicente Quispe	
AGRONOMÍA	David Augusto, Ramos Huamán	02
	Jean Carlo, Rodríguez Samaniego	
TOTAL		17

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación
Dirección de Escuelas Profesionales (3)
Unidad de Registro Académico y Estadística
Comisión de Admisión
Archivo
sov/Sec.Gral.



ABG. ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete